



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

PROCURADURIA

RESOLUCIÓN. No. **A** 095

PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a las disposiciones constantes en el literal c) del Art. 166 y en el tercer inciso del Art. 181 de la Ley de Régimen Municipal, en materia de la Hacienda le compete a la Administración Municipal, formular los catastros y administrar adecuadamente los ingresos municipales.

Que, el Catastro Predial constituye un censo o inventario, que permite una identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros es la Unidad responsable del inventario de la propiedad inmobiliaria en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, utilizando como instrumento de procesamiento Sistemas de Información Geográficos.

Que, la Ley de Régimen Municipal en el inciso cuarto del Art. 316 faculta a la Municipalidad para -previa notificación al propietario- practicar avalúos especiales o individuales para expropiaciones, permutas y/o compensaciones, o cuando el avalúo realizado en el plan general sea parcial, equivocado o deficiente, en concordancia con la facultad prevista en el Art. 142 del Código Tributario.

Que, compete al Director Financiero Tributario - SRIM, autorizar o emitir títulos de crédito con su firma autógrafa o en facsímil, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 151 del Código Tributario, expedir las resoluciones basadas en los informes técnicos de la Dirección de Avalúos y Catastros relacionados con modificaciones al Catastro Predial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y artículo 10 de la Ley de Régimen Para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES AL CATASTRO PREDIAL URBANO Y RUSTICO

Art. 1.- Con fundamento en la información catastral actualizada y procesada por la Dirección de Avalúos y Catastros, la Dirección Financiera Tributaria - SRIM procederá, al inicio de cada ejercicio fiscal, a la emisión de los títulos de crédito de conformidad con lo previsto en el Art. 151 del Código Tributario.

Art. 2.- El Director Financiero Tributario – SRIM, al inicio de cada ejercicio fiscal expedirá una Resolución por la totalidad de los títulos de crédito emitidos correspondientes al Impuesto Predial Urbano y Rústico, en base a la Ordenanza Metropolitana pertinente; y, al informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros. Se hará constar el número total de títulos emitidos y la numeración secuencial que corresponda.

Art. 3.- Los Directores de Avalúos y Catastros y Financiero Tributario – SRMI, presentarán por separado, al Alcalde Metropolitano y al Director Metropolitano Financiero, reportes mensuales de las modificaciones producidas en el catastro, como consecuencia de la emisión de nuevos títulos, prorrato de títulos, baja de títulos, emisión de notas de crédito, etc., todo referido a los impuestos prediales, con el fin de que la Unidad de Gestión Contable de la Dirección Metropolitana Financiera proceda a conciliar y registrar las variaciones.

Art. 4.- Los cambios y/o modificaciones en el catastro predial generados de oficio o a petición de parte, mediante el correspondiente acto administrativo, por las causas previstas en los artículos 316, 319, 323 y otros de la Ley de Régimen Municipal, deben ser debida y cronológicamente sistematizados, a fin de que reflejen la realidad física y económica existente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En aplicación de lo establecido en el Art. 333 de la misma Ley, hasta el 30 de noviembre del año próximo anterior, los cambios y/o modificaciones que se efectúen, de oficio o a petición de parte, al catastro predial, previa emisión del acto administrativo de autoridad competente, serán registrados en un archivo magnético paralelo diseñado para este efecto por la Dirección de Informática, y cruzada la información con la Dirección Financiera Tributaria –SRIM- y la Dirección de Avalúos y Catastros.

Art. 5.- El Director de Avalúos y Catastros expedirá los instructivos para ejecutar los movimientos del Catastro, con identificación precisa de los funcionarios autorizados, la definición de los perfiles y responsabilidades de los usuarios encargados de las modificaciones de la información catastral en los registros magnéticos. Corresponde al Director Financiero Tributario – SRMI, autorizar los perfiles para la emisión magnética de

obligaciones tributarias y no tributarias; en todo caso, las modificaciones y/o cambios que se realicen al catastro en el sistema informático, deben contar obligatoriamente con los antecedentes, soportes, justificativos y el acto administrativo correspondiente.

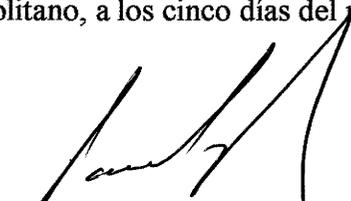
Art. 6.- El Director de Informática implementará los perfiles de acceso para modificar los archivos magnéticos catastrales y generará la clave de acceso al personal autorizado por el Director de Avalúos y Catastros, a cuyo efecto se deben implementar los controles y seguridades que correspondan para garantizar la reserva e inviolabilidad de la información.

Art. 7.- La Dirección de Informática entregará a la Dirección de Avalúos y Catastros, los listados con las modificaciones procesadas diariamente, con indicación de los incrementos y/o disminuciones de áreas de terreno y construcción determinados como consecuencia de las actualizaciones catastrales.

Art. 8.- El Director de Avalúos y Catastros expedirá un instructivo para la conformación de los equipos operativos, tanto en la Administración Central como en las Áreas desconcentradas de Avalúos y Catastros, equipos que contarán con un supervisor responsable de verificar y comprobar los datos y exactitud de las modificaciones, quien reportará al Director de Avalúos y Catastros los movimientos y/o modificaciones realizados, para su posterior consolidación, y excepcionalmente su convalidación mediante el correspondiente acto administrativo

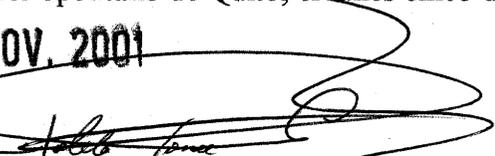
La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha. **5 NOV. 2001**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de noviembre del 2001


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siendo por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el Señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el lunes cinco de noviembre del dos mil uno.- Lo Certifico.

5 NOV. 2001


Lcdo. Pablo Ponce Cerda.
SECRETARIO GENERAL.